

54000

RESOLUCIÓN No. **0243**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001725 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 001725 del 18 de octubre de 2018, por medio de la cual se renovó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, para la modalidad Hogar Sustituto.

Que dicho Acto Administrativo fue debidamente notificado y ejecutoriado.

Que mediante solicitud con radicado número 20205440000001542 del 13 de febrero de 2020, presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Quindío mediante la Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011, identificada con el NIT 801001664-0 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, en la cual se manifiesta que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, no continuara operando la modalidad de Hogar Sustituto por medio del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO “CONFUTURO”**, en la sede ubicada en la Calle 41 Número 22-40 Barrio El Cacique del Municipio de Calarcá, Quindío.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollo con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución número 001725 del 18 de octubre del 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente, en ese sentido, se excluirá de la referida resolución, la dirección de la Sede Administrativa ubicada en la calle 41 #22-40 Barrio El Cacique del Municipio de Calarcá, Quindío, por lo tanto, el artículo mencionado quedará así:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de dos (02) años, licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA-FESANCO- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de Licencia.	Bienal
2. Término de vigencia.	2 años
3. Modalidad.	Hogar Sustituto.
4. Población objeto de atención.	(I) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.  (II) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata.  (III) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.  (IV) Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Capacidad Instalada.	NA
6 El inmueble donde se autoriza presta el servicio y sus direcciones.	NA
7. Inmueble donde se encuentra la sede administrativa.	Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia, Quindío.  Carrera 17 # 1Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar que las demás disposiciones de la Resolución número 001725 del 18 de octubre de 2018, no sufren modificación alguna.

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA-FESANCO**, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0243 del 28 de febrero de 2020, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001725 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**".

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0243 del 28 de febrero de 2020, además se le informa, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

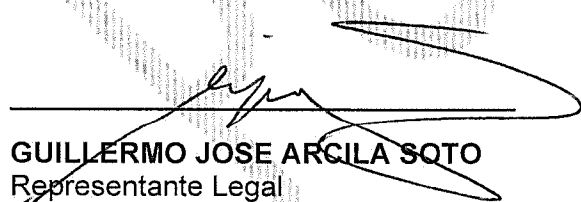
La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

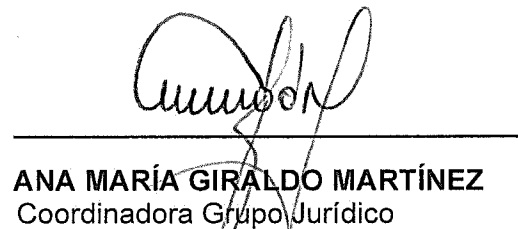
SI


NO

**NOTIFICADO (A)**

**NOTIFICADOR(A)**

  
**GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE  
LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN  
Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO  
C.C.N 19.387.814 de Bogota. D.C

  
**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: *Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.* 

54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0243 del 28 de febrero del 2020, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001725 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”, se le notificó personalmente el día 28 de febrero de 2020 al señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA -FESANCO**, además se le informó que contra este Acto Administrativo procedía el Recurso de Reposición el cual deberá interponer en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Directora Regional y contra el cual no interpuso ningún Recursos alguno, además manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el día (02) de marzo de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en la Ley 437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *M*